



**esarmiento  
consultores**

consultoria y servicios  
marítimos

# **MANUAL DE RIESGOS PENALES**

<b>Elaboración:</b>	<b>Revisión:</b>	<b>Aprobación</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
			10/06/2022

Prohibido Imprimir o Fotocopiar este Documento

Título: MANUAL DE RIESGOS PENALES	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 15/06/2022	Página: 1 / 35
--------------------------------------	------------------	-----------------	----------------	----------------------	-------------------

## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>02</b>
<b>1. OBJETIVO</b> .....	<b>03</b>
<b>2. ALCANCE</b> .....	<b>03</b>
<b>3. ASPECTO NORMATIVO</b> .....	<b>03</b>
<b>4. GLOSARIO DE TÉRMINOS</b> .....	<b>07</b>
<b>5. DEFINICIONES</b> .....	<b>07</b>
<b>6. RESPONSABLES</b> .....	<b>14</b>
<b>7. Modelo de Prevención de Riesgos Penales (Modelo de prevención de la Ley N° 30424 y Decreto Legislativo N° 1352 y Ley N° 30835</b> .....	<b>14</b>
<b>8. Responsabilidades en relación con el Modelo</b> .....	<b>25</b>
<b>9. Flujos de Información – Reporting</b> .....	<b>28</b>
<b>10. Sistema Disciplinario</b> .....	<b>28</b>
<b>11. Revisiones periódicas. Actualización del Modelo</b> .....	<b>29</b>
<b>12. Modelo de Prevención de Riesgos Penales, Código Ético y Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción</b> .....	<b>29</b>
<b>13. Reportes y Denuncias</b> .....	<b>29</b>
<b>14. Debida diligencia</b> .....	<b>31</b>
<b>15. Conflictos de Interés</b> .....	<b>32</b>
<b>16. Cláusulas contractuales</b> .....	<b>32</b>
<b>17. Protocolos y Políticas</b> .....	<b>33</b>
<b>ANEXO I: DESCRIPCIÓN DELITOS LEY N°30424 - DECRETO LEGISLATIVO N°1352 Y LEY N° 30835</b> .....	<b>34</b>
<b>18. HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS</b> .....	<b>35</b>

Título: MANUAL DE RIESGOS PENALES	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 15/06/2022	Página: 2 / 35
--------------------------------------	------------------	-----------------	----------------	----------------------	-------------------

## INTRODUCCIÓN

E. Sarmiento Consultores el objetivo de este documento es definir el Modelo de Prevención de Riesgos Penales (Modelo de Prevención, para efectos de la ley N° 30424, Decreto Legislativo N° 1352 y Ley N° 30835) de la Empresa para su aplicación en todos los ámbitos de su actividad empresarial. En particular, se detallan en el Modelo las actividades y órganos que intervienen en el funcionamiento del mismo, así como su operativa. Con todo ello, se da cumplimiento a lo que establece la normativa en materia de prevención de delitos.

El Modelo de Prevención tiene en consideración los controles del Sistema de Gestión de Control y Seguridad y del Código de Conducta para la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que existen y que son necesarios para la prevención de los delitos tipificados en la normativa aplicable, así como en los contenidos en los documentos complementarios que actúan en conjunto para cubrir la totalidad de obligaciones y responsabilidades estipuladas en las Normas Legales, los mismos que se encuentran materializados en políticas, procedimientos, instructivos, protocolos, y/u otros documentos, los cuales tienen por objeto coadyuvar a la gestión interna de la Empresa.

El presente Modelo de Prevención busca prevenir la comisión de delitos en las operaciones de la Empresa, mitigar los riesgos asociados a la responsabilidad penal de la persona jurídica a efectos de la Ley N° 30424, Decreto Legislativo N° 1352 y Ley N° 30835 y demás riesgos de responsabilidad administrativa.

Título: MANUAL DE RIESGOS PENALES	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 15/06/2022	Página: 3 / 35
--------------------------------------	------------------	-----------------	----------------	----------------------	-------------------

## 1. OBJETIVO

Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley N° 30424 “Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional”, el Decreto Legislativo N° 1352 “Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas”, previniendo y mitigando la posibilidad de que E, Sarmiento Consultores S.A.C., sea víctima de actividades ilegales cometidas por sus gerentes y colaboradores de la empresa.

## 2. ALCANCE

El Modelo de Prevención es aplicable a toda la Empresa, y es de obligatorio cumplimiento a todos los colaboradores de dichas empresas, incluyendo a sus directores, accionistas, gerentes, colaboradores en general y en lo que corresponda, cualquier tercero relacionado o vinculado a la Empresa contractual o comercialmente.

La Empresa adoptará los mecanismos pertinentes para que sus, colaboradores, proveedores, clientes, terceros y otras partes interesadas pertinentes relacionados conozcan y cumplan, en lo que les corresponde con las estipulaciones del Modelo y Manual de Prevención.

## 3. ASPECTO NORMATIVO

Los siguientes documentos normativos contienen disposiciones o conceptos que son utilizados en Riesgos Penales de ESARMIENTO CONSULTORES:

- ◇ Código Penal
- ◇ Ley N° 30424 del 21 de abril de 2016 - “Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el delito de Cohecho Activo Transnacional”, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de cohecho a funcionarios públicos de un Estado extranjero o funcionarios de un organismo público internacional
- ◇ Decreto Legislativo N°1352 del 07 de enero de 2017, que modifica la Ley N° 30424 y amplía la responsabilidad administrativa de la persona jurídica a los delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo
- ◇ Ley N° 30835 del 02 de agosto de 2018- “Ley que modifica la denominación y los artículos 1, 9 y 10 de la Ley 30424 (Ley que regula

 <b>esarmiento</b> consultores consultoría y servicios marítimos	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	4 de 40

la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el delito de Cohecho Activo Transnacional)", esta ley modifica la denominación de la ley 30424 y amplía la responsabilidad administrativa de la persona jurídica a los delitos de colusión simple y agravada y tráfico de influencias.

- ◇ Decreto Legislativo N° 1352 – Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- ◇ Decreto Legislativo N° 1385 - Decreto Legislativo que sanciona la corrupción en el ámbito privado.
- ◇ Resolución SMV N° 006-2021 - SMV/01- Lineamientos para la implementación y funcionamiento del modelo de prevención (Ley N° 30424, sus modificatorias y su reglamento).
- ◇ Ley 28024 – Sobre gestión de intereses.
- ◇ Ley N° 30835 – modifica la Ley 30424 incorporando los delitos de colusión y tráfico de influencias al régimen de responsabilidad de las personas jurídicas.
- ◇ Decreto Legislativo N° 1106 – Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.
- ◇ Decreto Ley N° 25475 – Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.
- ◇ Ley N° 276931 - Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.
- ◇ Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la unidad de inteligencia financiera - Perú (UIF-Perú)
- ◇ • Resolución SBS N° 369-2018 – Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo el sistema acotado de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- ◇ Resolución SBS N° 789-2018 – Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF- Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- ◇ Resolución SBS N° 2660-2015 - Reglamento de gestión de riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y su modificación aprobada por Resolución SBS N° 4705- 2017 (Resolución SBS) sobre la Responsabilidad Penal de las Empresas.

 <b>esarmiento</b> consultores consultoría y servicios marítimos	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	5 de 40

- ◇ Decreto Legislativo 1415 que modifica la Ley 28024.
- ◇ Procedimiento general “Certificación del Operador Económico Autorizado” vigente y sus modificatorias.
- ◇ Norma BASC vigente y sus estándares.
- ◇ Norma ISO 9001:2015 - Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos.
- ◇ Norma ISO 37001:2107- Sistema de Gestión Antisoborno
- ◇ Norma de Gestión de Riesgo NTC 5254.
- ◇ Ley General de Aduanas - DL N° 1053 y sus modificatorias.
- ◇ Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales

## 1.2 Ley N° 30424, Decreto Legislativo N° 1352 y Ley N° 30835

El 21 de abril de 2016, se promulgó la Ley N° 30424- “Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional”. Posteriormente, el 07 de enero de 2017, se publicó el Decreto Legislativo N° 1352 que modificó la Ley N° 30424, mediante el cual se amplió el alcance de la responsabilidad de la persona jurídica incluyendo los delitos de cohecho, lavado de activos y financiación del terrorismo dentro del conjunto de ilícitos que podrían generar la responsabilidad autónoma de la persona jurídica. El 02 de agosto de 2018, se publicó la Ley N° 30835, mediante la cual modificó la

Ley N° 30424 a fin de incluir dentro del alcance de dicha normal los delitos de colusión simple y agravada, y tráfico de influencias.

De acuerdo a lo establecido en el decreto legislativo N°1352, las personas jurídicas que tengan la calidad de matrices serán responsables y sancionadas siempre que las personas naturales de sus filiales o subsidiarias, que incurran en cualquiera de las conductas señaladas, hayan actuado bajo sus órdenes, autorización o con su consentimiento.

Las personas jurídicas no son responsables en los casos en que las personas naturales, hubiesen cometido los delitos previstos en el decreto legislativo antes indicado, exclusivamente en beneficio propio o a favor de un tercero distinto a la persona jurídica.

Sin embargo, la responsabilidad administrativa de la persona jurídica es autónoma de la responsabilidad penal de la persona natural. Las causas que extinguen la acción penal contra la persona natural no enervan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. La acción contra la persona jurídica se extingue por prescripción o cosa juzgada. La acción contra la persona jurídica prescribe en el mismo tiempo que el previsto para la

 <b>esarmiento consultores</b> <small>consultoría y servicios marítimos</small>	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	6 de 40

persona natural.

También, el decreto legislativo antes indicado establece que las personas jurídicas están exentas de responsabilidad por la comisión de los delitos de dicho decreto legislativo, si éstas adoptan en su organización un modelo de prevención adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características, consistente en medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir los

delitos de cohecho, financiación del terrorismo y blanqueo de capitales, o reducir significativamente el riesgo de su comisión.

De acuerdo con el artículo N°17, apartado 17.2, el Modelo de Prevención debe contar con los siguientes elementos mínimos:

- ◇ Un Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento, designado por el máximo órgano de administración de la persona jurídica o quien haga sus veces, según corresponda, que debe ejercer su función con autonomía.
- ◇ Identificación, evaluación y mitigación de riesgos para prevenir la comisión de los delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a través de la persona jurídica.
- ◇ Implementación de procedimientos de denuncia.
- ◇ Difusión y capacitación periódica del modelo de prevención.
- ◇ Evaluación y monitoreo continuo del modelo de prevención.

Del mismo modo, el decreto legislativo N° 1352 en su artículo N° 17 establece que la persona jurídica está exenta de responsabilidad administrativa por la comisión de delitos, si:

- ◇ Adopta e implementa en su organización, con anterioridad a la comisión del delito, un modelo de prevención adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características, consistente en medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir el delito de cohecho activo transnacional o para reducir significativamente el riesgo de su comisión.
- ◇ Si el modelo de prevención cumple con los requisitos establecidos en su artículo N° 17, apartado 17.2

Adicionalmente, en el artículo N° 12 establece las circunstancias atenuantes de la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, son las siguientes:

- ◇ La colaboración objetiva, sustancial y decisiva en el esclarecimiento del hecho delictivo, hasta antes del inicio de la etapa intermedia.
- ◇ El impedimento de las consecuencias dañosas del ilícito.
- ◇ La reparación total o parcial del daño.

 <b>esarmiento</b> consultores consultoría y servicios marítimos	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	7 de 40

- ◇ La adopción e implementación por parte de la persona jurídica, después de la comisión del delito y antes del inicio del juicio oral, de un modelo de prevención.
- ◇ La acreditación parcial de los elementos mínimos del modelo de prevención.
- ◇ La confesión, debidamente corroborada, de la comisión del delito, con anterioridad a la formalización de la investigación preparatoria, tiene como efecto que el juez pueda rebajar la medida establecida en los literales a), b), y d) del artículo 5 hasta un tercio por debajo del mínimo legal establecido, cuando se trate de medidas temporales. Este supuesto es inaplicable en caso de flagrancia, irrelevancia de la admisión de los cargos en atención a los elementos probatorios incorporados en el proceso o cuando se haya configurado la reincidencia de acuerdo al segundo párrafo del artículo 13.

### 1.3 ISO 37001:2017 Sistema de Gestión Anti-soborno

La norma ISO 37001 Sistema de Gestión Anti Soborno (SGAS) es un estándar internacional publicado por la Organización Internacional de Normalización (ISO), que tiene como objetivo ser guía en el proceso de desarrollo de un Sistema de Gestión Anti Soborno, asistiendo en la prevención, detección y remediación de corrupción, soborno y cohecho. Para esto, la norma establece una serie de medidas a implementar por parte de las empresas, para la instauración de una cultura ética, transparente, de integridad y cumplimiento

El Sistema de Gestión Anti Soborno de la Empresa contempla todos los procesos, recursos y contrapartes de acuerdo a la identificación y evaluación de los riesgos de corrupción, soborno y cohecho.

El SGAS de la Empresa se encuentra inmerso en el Modelo de Prevención de Riesgos Penales, y exige y responsabiliza a todos los trabajadores el correcto cumplimiento de los lineamientos y directrices que establece tanto en su normativa interna asociada como en la normativa externa aplicable.

## 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Las abreviaturas usadas en la Base documental del Sistema de Gestión de la Calidad de ESARMIENTO CONSULTORES son:

- GG: Gerente General
- RED: Representante de la Dirección.
- PEPCO: Persona Expuesta Políticamente o Conexa

 <b>esarmiento consultores</b> <small>consultoría y servicios marítimos</small>	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	8 de 40

## 5. DEFINICIONES

Los términos y definiciones usados en el Sistema de Gestión de la Calidad de ESARMIENTO CONSULTORES son:

- 5.1. **Áreas de riesgo:** áreas de actividad de la empresa en las que existe un mayor riesgo de que se concrete la comisión de un delito.
- 5.2. **Código Ético:** conjunto de compromisos y responsabilidades éticas, en la gestión de los negocios y de las actividades empresariales, asumidos por los trabajadores y colaboradores de la Empresa. El Código Ético es aprobado por el Directorio.
- 5.3. **Colaboradores:** personas que trabajan para la empresa, incluyendo los directivos.
- 5.4. **Comité de cumplimiento:** conformado por los Head of Health, Safety, Environment and Quality, Head of Audit y Country Compliance. Sus funciones de acuerdo con la norma ISO37001 consisten en: supervisar el diseño, implementación y funcionamiento del sistema de gestión antisoborno por parte de la organización; asesorar y orientar al personal sobre el sistema de gestión antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno; informar sobre el desempeño del sistema de gestión antisoborno a la Alta Dirección, esta actividad es realizada por la Gerencia General y la Gerencia de Operaciones.
- 5.5. **Delito:** conducta, acción u omisión típica (descrita por la ley), antijurídica (contraria al derecho) y culpable, a la que corresponde una sanción denominada pena, con condiciones objetivas de punibilidad.
- 5.6. **ESO Compliance Program (ECP)** - Programa Global de Cumplimiento Normativo sobre Responsabilidad Penal Corporativa: Herramienta que permite reforzar el compromiso del Grupo y las empresas del grupo sobre los mejores estándares éticos, jurídicos y profesionales que tienen el objeto de aumentar y defender la reputación del Grupo, a partir de unas medidas preventivas orientadas a la responsabilidad penal en el ámbito empresarial.
- 5.7. **Función del cumplimiento antisoborno:** es realizada por el Gerente de Operaciones que cumple con la Función de Oficial de cumplimiento y Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento.
- 5.8. **Personas Asociadas:** Persona, natural o jurídica con la cual la Empresa tiene actualmente, o está en proceso de negociar potencialmente en el

 <b>esarmiento</b> consultores consultoría y servicios marítimos	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	9 de 40

futuro, una relación comercial o de servicios (Contratistas, Proveedores, Socios, etc.).

- 5.9. **Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción (PTCC):** Conjunto de compromisos y responsabilidades que asume la Empresa en el desempeño de sus actividades, relacionados con su compromiso de lucha contra la corrupción.
- 5.10. **Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales o cualquiera de sus controles asociados.
- 5.11. **Sistema de Control Interno:** Conjunto de políticas y procedimientos que permiten identificar, valorar, procesar y registrar datos de contenido económico-financiero, o no económico-financiero, de una forma consistente, fiable y oportuna en el tiempo.
- 5.12. **Alta Dirección:** personas que dirigen una persona jurídica al más alto nivel. Tienen responsabilidad sobre el manejo de toda la Empresa como persona jurídica. En ESO están conformada por el Gerente General y/o el Gerente de Operaciones.
- 5.13. **Empresa:** Se denominará como “La Empresa” para referirse a la sociedad comercial y/o conjunto de ambas empresas: E. Sarmiento Consultores S.A.C.
- 5.14. **Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento de Riesgos:** denominado también como “Oficial de Cumplimiento” es la persona designada por el máximo órgano de gobierno de la persona jurídica quien vela por la aplicación, ejecución, cumplimiento y mejora continua del Modelo de prevención, cuenta con la autonomía e independencia necesaria para realizar las gestiones de ejecución, diagnóstico y revisión.
- 5.15. **Conflicto de intereses:** Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales pueden interferir con el juicio de valor de las personas en el desempeño de sus funciones u obligaciones al interior y hacia la persona jurídica.
- 5.16. **Controles financieros:** sistemas de gestión y procesos con los que cuenta la persona jurídica para controlar sus transacciones financieras con precisión, integralmente y de manera oportuna, con la finalidad de registrar estas transacciones y mitigar el riesgo de comisión de delitos.

 <b>esarmiento</b> consultores consultoría y servicios marítimos	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	10 de 40

- 5.17. **Controles no financieros:** procesos o herramientas con los que cuenta la persona jurídica con la finalidad de gestionar y mitigar el riesgo de comisión de delitos con respecto a áreas sensibles o críticas, tales como compras, operaciones, ventas, comercial, recursos humanos, actividades legales y regulatorias.
- 5.18. **Partes interesadas:** Cualquier organización, grupo o individuo que pueda afectar o ser afectado por las actividades E. Sarmiento Consultores S.A.C, definidas en el registro de Cuadro de partes interesadas como, por ejemplo: Clientes, Proveedores de productos y/o servicios, accionistas, organismos gubernamentales, bancos, proveedores indirectos, entre otros.
- 5.19. **Áreas de riesgo:** áreas de actividad de la Empresa en las que existe un mayor riesgo de que se concrete la comisión de un delito.
- 5.20. **Código de Ética y conducta:** conjunto de compromisos y responsabilidades éticas y de conducta, en la gestión de los negocios y de las actividades empresariales, asumidos por los trabajadores y colaboradores de la Empresa.
- 5.21. **Colaboradores:** personas que trabajan para la empresa de manera temporal o por contrato, incluyendo los directivos. representantes y practicantes.
- 5.22. **Debida diligencia:** proceso a través del cual la persona jurídica identifica y evalúa con detalle la naturaleza y el alcance de los riesgos de delitos en el marco de su actividad, la cual permite la toma de decisiones informadas, con la finalidad de prevenir o mitigar el riesgo de la comisión de delitos, en el ámbito de las transacciones comerciales, proyectos, actividades, socios comerciales y personal considerado dentro de estas categorías.
- 5.23. **Delito:** conducta, acción u omisión típica (descrita por la ley), antijurídica (contraria al derecho) y culpable, a la que corresponde una sanción denominada pena, con condiciones objetivas de punibilidad.
- 5.24. **Tolerancia Cero con la Corrupción:** Conjunto de compromisos y responsabilidades que asume la Empresa en el desempeño de sus actividades, relacionados con su compromiso de lucha contra la corrupción.
- 5.25. **Lavado de Activos:** El lavado de activos (LA) es un delito autónomo tipificado en sus distintas modalidades en los artículos del 1,2,3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1106, "Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen

 <b>esarmiento</b> consultores <small>consultoría y servicios marítimos</small>	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	11 de 40

organizado”.

En términos generales, el LA, es el proceso por el cual se busca introducir, en la estructura económica y financiera de un país, recursos (dinero, bienes, efectos o ganancias) provenientes de actividades ilícitas (delitos precedentes), con la finalidad de darles apariencia de legalidad. Son delitos precedentes del delito del lavado de activos, los delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, minería ilegal, trata de personas, tráfico de migrantes, tráfico de armas, secuestro, proxenetismo, delitos tributarios, extorsión, robo, delitos aduaneros u otro que genere ganancias ilegales (excepto el artículo 194 del Código Penal). A través del lavado de activos, se pretende hacer parecer como legítimos, los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas e integrarlos o introducirlos al sistema económico-financiero.

**5.26. Financiamiento de Terrorismo:** El financiamiento del terrorismo es un delito autónomo tipificado en el Decreto Legislativo N° 25475, consiste en la provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos para cometer: (i) cualquiera de los delitos previstos en el Decreto Legislativo N° 25475, (ii) cualquiera de los actos terroristas definidos en los tratados de los cuales el Perú es parte o (iii) la realización de los fines de un grupo terrorista o terroristas. Los fondos o recursos, a diferencia del lavado de activos, pueden tener origen lícito o ilícito.

**5.27. Actos de conversión y transferencia:** Señalado en el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1106 “Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado” (en adelante, “D.L N° 1106”). Este delito consiste en convertir o transferir dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e inhabilitación de conformidad con los incisos 1), 2) y 8) del artículo 36 del CP.

**5.28. Actos de ocultamiento y tenencia:** Tipificado en el artículo 2 del D.L N° 1106. Este delito, señala que el que adquiere, utiliza, posee, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e

 <b>esarmiento</b> <b>consultores</b> <small>consultoría y servicios marítimos</small>	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	12 de 40

inhabilitación de conformidad con los incisos 1), 2) y 8) del artículo 36 del Código Penal.

**5.29. Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito:** Delito recogido en el artículo 3 del D.L N° 1106 mediante el cual se sanciona al que transporta o traslada consigo o por cualquier medio dentro del territorio nacional dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos “al portador” cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; o hace ingresar o salir del país consigo o por cualquier medio tales bienes, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con igual finalidad, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e inhabilitación de conformidad con los incisos 1), 2) y 8) del artículo 36 del Código Penal.

**5.30. Circunstancias atenuantes (aplicable a los artículos 1,2 y 3 del D.L N° 1106): Los atenuantes están estipulados en el artículo 12 del D.L. N° 1352 y son los siguientes:**

- ◇ La colaboración objetiva, sustancial y decisiva en el esclarecimiento del hecho delictivo, hasta antes del inicio de la etapa intermedia.
- ◇ El impedimento de las consecuencias dañosas del ilícito.
- ◇ La reparación total o parcial del daño.
- ◇ La adopción e implementación por parte de la persona jurídica, después de la comisión del delito y antes del inicio del juicio oral, de un modelo de prevención.
- ◇ La acreditación parcial de los elementos mínimos del modelo de prevención.

La confesión, debidamente corroborada, de la comisión del delito, con anterioridad a la formalización de la investigación preparatoria, tiene como efecto que el juez pueda rebajar la medida establecida en los literales a), b), y d) del artículo 5 hasta un tercio por debajo del mínimo legal establecido, cuando se trate de medidas temporales. Este supuesto es inaplicable en caso de flagrancia, irrelevancia de la admisión de los cargos en atención a los elementos probatorios incorporados en el proceso o cuando se haya configurado la reincidencia de acuerdo al segundo párrafo del artículo 13.

**5.31. Circunstancias agravantes (aplicable a los artículos 1,2 y 3 del D.L N° 1106): Los agravantes están estipulados en el artículo 13 del D.L. N° 1352 y son los siguientes:**

 <b>esarmiento</b> consultores consultoría y servicios marítimos	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	13 de 40

Constituye circunstancia agravante la utilización instrumental de la persona jurídica para la comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en el artículo 1. Este supuesto se configura cuando se pruebe que la actividad que desarrolla la persona jurídica es predominantemente ilícita.

Asimismo, constituye circunstancia agravante cuando la persona jurídica contiene dentro de su estructura un órgano, unidad, equipo o cualquier otra instancia cuya finalidad o actividad es ilícita.

La comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en el artículo 1, dentro de los cinco años posteriores a la fecha en que se le haya impuesto, mediante sentencia firme, una o más medidas, tiene como efecto que el juez pueda aumentar las medidas establecidas en los literales a), b) y d) del artículo 5, hasta en una mitad por encima del máximo legal establecido.

**5.32. Colaboración con el terrorismo:** Delito tipificado en el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475 “Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio”. Delito consistente en Suministrar documentos e informaciones sobre personas y patrimonios, instalaciones, edificios públicos y privados y cualquier otro que específicamente coadyuve o facilite las actividades de elementos o grupos terroristas.

**5.33. Cohecho activo genérico:** Se conoce también como “Soborno”, delito tipificado en el artículo 397 del Código Penal (CP), y que consiste en dar, ofrecer prometer a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones.

**5.34. Cohecho activo transnacional:** Regulado en el artículo 397 – A, del CP, que consiste en ofrecer, otorgar o prometer directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo.

**5.35. Cohecho activo específico:** Tipificado en el artículo 398 del CP, que consiste en dar, ofrecer o prometer donativo, ventaja o beneficio a un magistrado, fiscal, perito, árbitro, miembro de tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia.

**5.36. Funcionario o servidor público:** Para efectos del Código Penal, son funcionarios o servidores públicos los siguientes:

 <b>esarmiento</b> consultores consultoría y servicios marítimos	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	14 de 40

- a.- Los que están comprendidos en la carrera administrativa.
- b.- Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular.
- c.- Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado, y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.
- d.- Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares.
- e.- Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- f.- Los designados, elegidos o proclamados, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades.
- g.- Los demás indicados por la Constitución Política y la ley.

5.37. **Riesgo:** efecto de la incertidumbre del cumplimiento de los objetivos. Esto es la desviación respecto a los objetivos esperados, sean positivos o negativos.

5.38. **Riesgo inherente:** es el nivel de riesgo al que se encuentra expuesta la persona jurídica en el ejercicio de sus actividades en atención a todos los elementos y características que conforman su perfil de riesgo. Se define combinando la probabilidad de ocurrencia del riesgo en un plazo previsible y el impacto de la ocurrencia según el cálculo de las consecuencias de carácter legal, comercial, operativo, reputacional y de cualquier otra índole.

5.39. **ESO:** Ernesto Sarmiento consultores SAC

5.40. **Riesgo residual:** es el nivel de riesgo remanente tras la implementación de los elementos y controles del modelo de prevención destinados a mitigar el riesgo inherente de la persona jurídica.

## 6. RESPONSABLES

- Gerente General responsable de velar que el presente Manual de Prevención

 <b>esarmiento consultores</b> <small>consultoría y servicios marítimos</small>	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	15 de 40

se cumpla y se mantenga actualizado.

- Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento de Riesgos / Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento que cumple la función de Oficial de Cumplimiento es el responsable de velar por el funcionamiento, supervisión, cumplimiento y mejora continua del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, así como de asegurar el cumplimiento de sus políticas y objetivos y de ofrecer apoyo para la implementación, supervisión y revisión de los controles correspondientes del Programa de Cumplimiento Normativo sobre Responsabilidad Penal de la Empresa y de la actualización de los mismos.
- Colaboradores y otras partes interesadas son los responsables de realizar las actividades mencionadas en el presente documento.

## **7. MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES (MODELO DE PREVENCIÓN DE LA LEY N° 30424 Y DECRETO LEGISLATIVO N° 1352 Y LEY N° 30835**

### **7.1. Objetivos del Modelo**

La finalidad del Modelo de Prevención de Riesgos Penales de la Empresa es dotar a ésta de un sistema de control que prevenga la comisión de delitos

en el seno de la empresa dando cumplimiento a lo que dispone la normativa aplicable indicada en el numeral 2 del presente documento, según la cual la adopción de un modelo de gestión y organización adecuado puede suponer una atenuante, así como, en su caso, una eximente, de la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de tales hechos.

El Modelo de la Empresa consiste en un proceso de revisión, análisis y supervisión, a través de diversas actividades de control, que se aplica a los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos tipificados en la normativa de referencia. La gestión de este Modelo le corresponde al Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento, designado por la Gerencia General.

El Modelo de Prevención de Riesgos Penales incluye todos los elementos del artículo n° 17 del decreto legislativo N°1352 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

### **7.2. Elementos del Modelo**

El Modelo se compone de cinco elementos que, combinados, garantizan un adecuado sistema de control para la prevención de riesgos penales:

 <b>esarmiento consultores</b> <small>consultoría y servicios marítimos</small>	<b>MANUAL</b>	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	16 de 40

a.- Política Compliance

<b>POLITICA COMPLIANCE Y ANTISOBORNO</b>
<p>E. Sarmiento Consultores SAC, empresa del sector Marítimo, en el desarrollo de los principios y valores establece los siguientes compromisos en materia de Compliance:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar la actuación de la Empresa conforme a su Código de Ética, a la legislación aplicable, y a las políticas y normas internas para prevenir y detectar conductas incorrectas o contrarias a las mismas, que puedan ser cometidas por los directivos, trabajadores en el ejercicio de sus funciones, o terceros que actúen en nombre y por cuenta de esta.</li> <li>• Promover una filosofía de tolerancia cero ante comportamientos que pueden entrañar incumplimientos de su Código de Ética, de la legislación aplicable, y de las políticas y normas internas, y en especial aquellos vinculados con los riesgos penales a los que la compañía está expuesta dentro del ámbito de su actividad.</li> <li>• Fomentar una cultura ética y de cumplimiento a través de los directivos que han de ser ejemplo de liderazgo, no dando nunca instrucciones contrarias a la ley, al Código de Ética, o al resto de la normativa, y reaccionando de forma rápida y no ambigua ante incumplimientos, tomando en caso de ser necesario, las acciones disciplinarias que sean aplicables en base a la normativa laboral vigente.</li> <li>• Asegurar y mantener la independencia de la función de Compliance dentro de la organización.</li> <li>• Desarrollar un Modelo de Compliance que se adecúe a las necesidades de la empresa, con especial enfoque en el Compliance Penal y LAFT, asegurando de forma proactiva el desarrollo, documentación y difusión de los estándares y procedimientos necesarios.</li> <li>• Identificar, analizar y evaluar los riesgos de cumplimiento, especialmente los riesgos penales y cualquier tipo corrupción, y planificar acciones para prevenir o reducir sus efectos.</li> <li>• Revisar y actualizar de forma periódica el Modelo de Compliance, y en particular el Protocolo de Prevención de Delitos Penales, LAFT y soiborno, para asegurar su adecuación y validez de acuerdo con las mejores prácticas.</li> <li>• Establecer los mecanismos y canales necesarios para favorecer la comunicación, denuncia, gestión y resolución de cualquier hecho o conducta que se pudiera considerar contraria al Código de Ética, a la legislación vigente y a las políticas y normas internas de la Empresa.</li> <li>• Fomentar la formación y comunicación en materia de Compliance a los directivos y trabajadores</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>Ernesto Sarmiento Oviedo</b> Gerente General</p>

 <b>esarmiento consultores</b> <small>consultoría y servicios marítimos</small>	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	17 de 40

- a.- Ambiente de control: Constituye la base de este sistema de control interno, proporcionando disciplina y estructura. La integridad y el cumplimiento de valores éticos sólidos, especialmente por parte de la alta dirección de la Empresa, desarrollan, comprenden y fijan los estándares de conducta para el conjunto de la misma. El Modelo está estructurado de acuerdo con este entorno de control, contemplando los controles generales que operan a lo largo de toda la organización y que resultan apropiados para mitigar los escenarios de riesgo penal.
- b.- Actividades de control: El objetivo de las actividades de control es evitar que se materialicen los riesgos identificados en las distintas áreas de la Empresa. Para ello, estos controles han de ser ejecutados, supervisados y documentados correctamente por los responsables de las áreas dentro de sus procesos operativos.

Estas actividades de control están definidas en los documentos normativos y procedimientos de la Empresa; a su vez, existe la Matriz de riesgos y controles del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, que describe de forma clara los escenarios de riesgo y los controles de acuerdo con cada proceso. La matriz de riesgos permite identificar el proceso y delito asociado a cada escenario de riesgo, la existencia de procedimientos que regulan la actividad de control, la periodicidad con la que se deben efectuar las actividades de control y el responsable interno designado para el cumplimiento de los controles según el proceso.

En estas actividades los colaboradores asumen un rol de control de primer nivel, considerando que ejecutan diariamente las actividades, procesos y situaciones que pueden exponer a la empresa en un riesgo de delito; por tanto, en la ejecución de sus funciones los colaboradores deben contar con conocimiento del Modelo y de los controles que garantice el funcionamiento de las medidas de alerta y mitigación de riesgos cuando sean requeridas.

Tanto los colaboradores como sus gestores o jefaturas son responsables de la correcta ejecución de los controles contenidos en la Matriz de riesgos y controles del Modelo de Prevención de Riesgos Penales

Adicionalmente, como un control de segundo nivel se establece el rol del Responsable Interno del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, quien debe asegurar y certificar que los controles realizados por los trabajadores, se realizan de forma adecuada, oportuna, trazable y cumplen con los objetivos del Modelo como Sistema de control para la prevención y mitigación de riesgos delictivos y penales.

 <b>esarmiento consultores</b> <small>consultoría y servicios marítimos</small>	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	18 de 40

- c.- **Actividades de supervisión y monitoreo:** Son aquellas actividades que han de llevarse a cabo para garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades de control del Modelo. Este monitoreo se realiza bajo un esquema de control de tercer nivel a cargo de la gerencia de auditoría, quienes son responsables de realizar actividades de testeo, actualización y seguimiento de los componentes y controles del Modelo, así como de identificar situaciones no éticas o que se puedan materializar en un riesgo de delito para la Empresa.

Adicionalmente, el Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento de la Empresa, sus filiales y vinculadas (aquella que participa directa o indirectamente en el capital, control o gestión de otra persona jurídica), quien realiza una función de supervisión, de análisis y resolución de las incidencias identificadas y realiza el correspondiente reporting a la Gerencia General, al comité de cumplimiento. Además, facilita el apoyo y asesoramiento necesario a las áreas de la empresa en la implementación del Modelo.

- d.- **Información, Comunicación y Capacitación:** Son mecanismos de control interno que garantizan que la información relacionada con el Modelo es apropiada, vigente, oportuna, exacta y accesible, y que, además, es comprendida, incorporada e implementada correctamente por los destinatarios.

Para garantizar la correcta implantación y ejecución del Modelo, es necesario que la información relativa al mismo fluya de manera adecuada a través de la Empresa, con actividades de prevención como:

- Divulgación y entrenamiento a través de programas de formación y comunicación periódicos que involucran a todos los colaboradores; coordinados por los responsables de los procesos y en acompañamiento de las gerencias de Auditoría, de Comunicaciones, de Personas y Organización y Legal y Asuntos Corporativos de la Empresa;
- Reporte de cualquier incidencia, operación riesgosa o sensible, sospecha o violación al Código Ético y/o a la normativa ética de la Empresa, y sospecha o materialización de algún hecho constitutivo de delito, al Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento por parte de los colaboradores;
- Divulgación de los resultados de identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos con una periodicidad que permita también

 <b>esarmiento consultores</b> <small>consultoría y servicios marítimos</small>	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	19 de 40

identificar e implementar las acciones de control que deben ser desarrolladas para evitar la materialización de los mismos;

- Preparación y reporte de flujos de información por parte de las áreas que permiten monitorear las magnitudes y ejecución de controles del modelo en los procesos de la empresa
- Reporte de los resultados de la verificación de la ejecución de controles del modelo bajo responsabilidad de cada proceso de la Empresa.

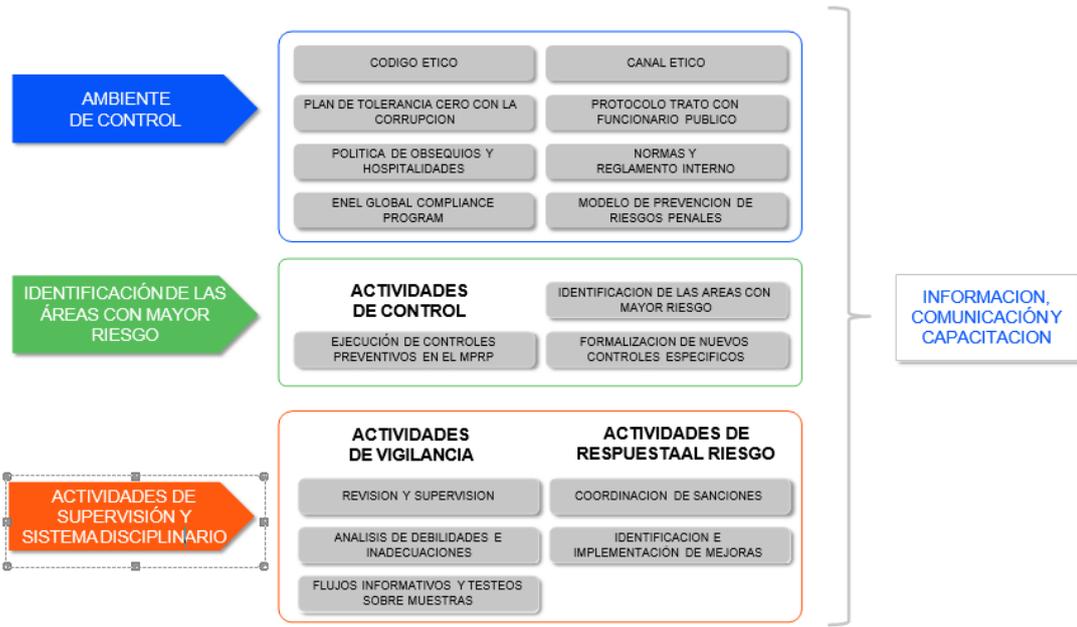
e.- **Sistema disciplinario:** Régimen previsto en la Empresa con el objeto de sancionar todo caso de inobservancia de las normas y principios de actuación fijados.

La Empresa ha nombrado a un Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento que incluye entre sus funciones la de velar por la adopción de las medidas disciplinarias. El Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento informará de forma periódica la Gerencia General y al Comité de cumplimiento, y a quien designe, de toda infracción de la que tenga constancia. La gerencia de Personas y Organización será la responsable de monitorear y garantizar la aplicación, en caso necesario, del sistema disciplinario.

A estos efectos, serán de aplicación los regímenes disciplinarios generales existentes, cuya aplicación es facultad exclusiva de la dirección de la Empresa, sin perjuicio de las facultades que las autoridades sectoriales y los tribunales de justicia tienen legalmente atribuidas en esta materia. De manera esquemática, la estructura del modelo se puede representar como se ilustra a continuación

 <b>esarmiento consultores</b> <small>consultoría y servicios marítimos</small>	<b>MANUAL</b>		Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>		Versión	01
			Revisión	01
			Fecha	30-03-2023
			Página	20 de 40

De manera esquemática, la estructura del modelo se puede representar como se ilustra a continuación:



**Ilustración 1 - Elementos que componen el Modelo de Prevención de Riesgos Penales**

Título: MANUAL DE RIESGOS PENALES	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 15/06/2022	Página: 21 / 35
--------------------------------------	------------------	-----------------	----------------	----------------------	--------------------

### 7.3. Diseño del Modelo

#### a.- Alcance del Modelo.

El Modelo ha de ser aplicado en todas las empresas en las que la Empresa tenga mayoría accionarial, ejerza el control o tenga la responsabilidad de su gestión, sin menoscabo de la legislación vigente y de las decisiones soberanas de sus órganos de gobierno.

En las sociedades 100% de propiedad de la Empresa, el Modelo se aplicará de manera directa, previa aprobación del órgano societario correspondiente de cada persona jurídica. En el resto de sociedades, los representantes de la Empresa en los órganos de gobierno y en los órganos de gestión promoverán su adopción y su incorporación a la normativa interna de la empresa.

#### b.- Ambiente de Control.

El Modelo se ha estructurado a partir del ambiente de control existente en la Empresa, considerando los principios y controles generales que operan a lo largo de toda su organización, que resultan apropiados para mitigar en ella los escenarios de riesgo penal y que determinan los valores y comportamientos éticos que definen sus estándares de conducta.

A continuación, se señalan parte de los controles generales existentes en la Empresa y que conforman el entorno de control:

- Código Ético.
- Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción.
- Política anticorrupción del SGAS.
- Programa de Cumplimiento Normativo con Responsabilidad Penal
- Reglamento Interno de Trabajo
- Protocolo de actuación en el trato con funcionarios públicos
- Demás normativa interna y procedimental ESO Consultores aplicables al cumplimiento y soborno.

#### c.- Actividades de Control.

Los riesgos penales a los que está expuesta la Empresa se identifican en función de las actividades que éste realiza en los mercados y sectores en los que opera.

Esta identificación se realiza conjuntamente por el Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento de la Empresa y los gestores de las distintas áreas de cada sociedad del grupo, con el asesoramiento de expertos legales y teniendo en cuenta sus actividades y los posibles escenarios de riesgo. Previamente, se informa a las áreas sobre la

 <b>esarmiento</b> <b>consultores</b> <small>consultoría y servicios marítimos</small>	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	22 de 40

normativa aplicable en este ámbito y sobre las actividades a desarrollar para implantar el Modelo.

Posteriormente, se identifican las actividades o procesos que presentan una mayor exposición a la comisión de los delitos que están tipificados en la normativa con el fin de describir los escenarios de riesgo.

Tras la definición inicial del Modelo, en la medida en que se identifiquen nuevas situaciones de riesgo, en los diferentes procesos o actividades, éste será actualizado con el fin de asegurar su vigencia y mejora continua.

Los riesgos identificados en el Modelo deben ser evaluados, con el fin de identificar las áreas o procesos que presentan mayor exposición a eventos de riesgo. En esta evaluación, el Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento que tiene autoridad para tomar decisiones relacionadas con las estrategias de control u otras formas de administración de los riesgos. Los riesgos son evaluados según su impacto (daños que pueden causar sobre la organización en caso de materializarse) y su probabilidad (frecuencia con la que se pueden materializar).

Una prevención eficaz ayuda a evitar conductas impropias desde el momento en el que empiezan a originarse. El objetivo de los controles es evitar que se materialicen riesgos identificados en el Modelo y prevenir que se produzcan los delitos tipificados en la normativa, a beneficio de la Empresa.

El Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento propone los controles necesarios para mitigar razonablemente los riesgos identificados por los responsables de las distintas gerencias de la Empresa. Estos controles de prevención están asociados a las áreas, procesos o actividades que están expuestos a la comisión de delitos tipificados y descritos en la normativa que resulta aplicable a la Empresa, y son responsabilidad de cada área.

En la medida en que se identifiquen cambios en los procesos o actividades de control de los mismos, el Modelo, la matriz de riesgos y controles y demás

componentes del mismo podrán ser actualizados para garantizar una mejora continua.

**d.- Revisión y supervisión del Modelo.**

El Modelo debe ser supervisado de forma continua para comprobar si su diseño resulta adecuado respecto de las exigencias de la normativa aplicable. Este análisis ha de ser repetido en el tiempo mediante la

 <b>esarmiento consultores</b> <small>consultoría y servicios marítimos</small>	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	23 de 40

supervisión de las operaciones y revisiones periódicas específicas, identificando los posibles fallos y realizando los correspondientes cambios y mejoras.

De manera general, se realizarán las siguientes acciones:

- Evaluación periódica del diseño y de la efectividad de las actividades de control existentes. Su alcance y su periodicidad dependerán de la importancia del riesgo asociado y de la eficacia demostrada por los controles.
- Los responsables internos del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, quienes son nombrados en cada área basada en su experiencia y conocimiento de los procesos, son los encargados de realizar un seguimiento efectivo y continuo de los posibles riesgos o delitos a los que se expone la Empresa.
- Los colaboradores asumen un rol de identificación y reporte de riesgos o de brechas del modelo a los responsables internos del modelo, considerando que ejecutan diariamente las actividades, procesos y situaciones que pueden exponer a la empresa en un riesgo de delito.
- Reporte por parte del Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento a la GG de las deficiencias que se puedan encontrar, proponiendo acciones de respuesta para solucionarlas, asignando el personal que ha de encargarse de ellas y estableciendo mecanismos de seguimiento de las mismas.
- Los miembros de la gerencia de Auditoría, a través de sus trabajos de auditoría y demás funciones asignadas, informarán al Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento sobre aquellos temas que pudieran estar relacionados con el Modelo, con el fin de promover la mejora continua del proceso.

**e.- Evaluación del Modelo.**

La evaluación del Modelo se realiza mediante un proceso de supervisión continuo que permite obtener información acerca del cumplimiento de los controles existentes y la documentación de los mismos. La evaluación permite tener la suficiente confianza en el sistema y hace posible su evolución ante deficiencias y cambios externos o internos que puedan afectar a la empresa, además de constituir una evidencia ante terceros respecto de la validez y eficiencia del Modelo.

El Modelo está sometido a tres tipos de revisiones:

- **Revisión del diseño de los controles:** la adecuación del Modelo

 <b>esarmiento</b> consultores <small>consultoría y servicios marítimos</small>	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	24 de 40

a la realidad debe ser revisada periódicamente, con el fin de que se encuentre actualizado. Para ello, se tendrán en cuenta la información facilitada por todo aquél involucrado en el proceso como puedan ser las jefaturas internas, y las acciones realizadas por el Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento. El Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento, en coordinación con el resto de las áreas, ha de evaluar el diseño de los controles en relación con la mitigación del riesgo de los delitos a los que se aplican.

- **Revisión de la operatividad de los controles:** las principales actividades que han de ser revisadas periódicamente. Para ello, el Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento ha de supervisar que el control ha sido realizado, durante el periodo señalado de acuerdo con su descripción, por parte del personal que posea autoridad y competencia suficientes para asegurar su efectividad y que se han guardado las evidencias necesarias que así lo prueban.

Para evaluar el diseño de los controles, es necesario considerar si éstos mitigan razonablemente o no la materialización del riesgo asociado a cada uno de ellos. Sobre la base de la evaluación efectuada, se podrá estimar que el control:

- Mitiga razonablemente el riesgo.
- No mitiga razonablemente el riesgo.

En el caso de todos los controles evaluados como “No mitiga razonablemente el riesgo”, se deberá implementar una actividad de control que resulte mitigante o planes de acciones asociados. El diseño de la nueva actividad de control o de los planes de acción será definido por el Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento y coordinado a su vez con el área que sea responsable de mitigar el riesgo asociado al control deficiente y de implementar efectivamente el plan de acción definido. El Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento velará por su adecuada implementación.

- Revisión externa de la operatividad de los controles: **El Decreto Legislativo N° 1352 señala que la Superintendencia de Mercados y Valores (SMV) cuando esta situación aplique** está facultada para emitir un informe técnico que analice la implementación y funcionamiento del modelo de prevención, con calidad de pericia institucional, en caso se formalice una investigación.

Para la emisión del informe técnico por parte de la SMV, ésta se circunscribirá a verificar la correcta implementación y adecuado

 <b>esarmiento consultores</b> <small>consultoría y servicios marítimos</small>	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	25 de 40

funcionamiento del modelo de prevención únicamente respecto del o los delitos materia de investigación, para lo cual toma en cuenta:

- La documentación entregada por la persona jurídica y las acciones que ella hubiere adoptado en el marco de lo que señala el presente reglamento.
- La circunstancia de que existe una investigación fiscal por alguno de los delitos enunciados en el artículo 1 de la Ley.

En la oportunidad en que la SMV emita el informe técnico adicionalmente puede tener en cuenta la existencia de las certificaciones relacionadas a sistema de gestión de riesgos, gestión de Compliance o sistema de gestión anti soborno, que la persona jurídica hubiese obtenido, en la medida que hayan sido emitidos por parte de entidades especializadas del Perú o del exterior.

De igual manera el diseño y la operatividad de los controles podrá ser verificado por empresas certificadoras externas asociadas al proceso de certificación del Sistema de Gestión Antisoborno bajo la norma internacional ISO 37001 cuando corresponda y de acuerdo al alcance establecido en dicho proceso.

f.- Actividades de respuesta ante deficiencias identificadas

Se realizarán actividades de respuesta específicas para analizar los casos que se hayan identificado en relación con los delitos tipificados en la normativa que es aplicable, así como para proponer aclaraciones, y medidas disciplinarias a quienes incumplan el Modelo.

Las actividades de respuesta específicas del Modelo son las siguientes:

- **Implementación de planes de acción por el área responsable de la deficiencia.**  
 Los responsables internos del Modelo de Prevención de Riesgos Penales liderarán las acciones requeridas al interior de sus áreas para asegurar el cumplimiento de las actividades de control, de las responsabilidades de los colaboradores y para mitigar los riesgos de comisión de delitos.
- **Investigación de los casos identificados de posibles deficiencias del modelo.**  
 El Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento debe liderar y coordinar con las áreas de la Empresa que resulten aplicables, las investigaciones que, en su caso, puedan derivar de posibles deficiencias o incumplimientos del Modelo.

 <b>esarmiento consultores</b> <small>consultoría y servicios marítimos</small>	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	26 de 40

Contará con el asesoramiento y la colaboración de la gerencia de legal y asuntos corporativos y en caso de producirse el inicio de actuaciones judiciales, se paralizará cualquier actuación en curso que pudiera entrar en conflicto con dicha circunstancia.

- **Coordinación de las sanciones disciplinarias.**

Una vez finalizada cualquier investigación, la GG, deberá velar por la correcta aplicación de las medidas disciplinarias establecidas en el Modelo y recogidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

Estas medidas se podrán aplicar en los casos de incumplimiento de las políticas, normas y procedimientos asociados al Modelo o ante la identificación de casos de delito potencial, tomando en consideración los siguientes elementos:

- ✓ Proporcionalidad a la falta cometida.
- ✓ Consistencia con las políticas, normas y procedimientos disciplinarios de la organización.
- ✓ Aplicabilidad a todas las personas o áreas involucradas.

La gerencia de Personas y Organización será la responsable de monitorear y garantizar la aplicación, en caso necesario, de dichas sanciones.

- **Registro y seguimiento de casos identificados.**

El Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento deberá mantener un registro actualizado de las denuncias, de la situación de las mismas (en curso o cerradas) y de las medidas disciplinarias que se hayan aplicado en los casos de incumplimiento del Modelo o de la normativa aplicable a la Empresa.

Asimismo, deberá efectuar periódicamente un seguimiento de las denuncias registradas mediante las siguientes actividades:

- Validar la integridad del registro de las denuncias.
- Analizar el estado de las mismas (iniciada, en proceso, o cerrada).

 <b>esarmiento consultores</b> <small>consultoría y servicios marítimos</small>	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	27 de 40

- Analizar los escenarios recurrentes, es decir, la reiteración de un mismo tipo de denuncia, persona y/o área involucrada, tipo de denunciante, etc.
- Analizar la antigüedad de las denuncias, con el fin de gestionar su rápida resolución.

g.- **Mejora continua del Modelo.**

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos identificados en el Modelo, se realizará periódicamente una revisión de las actividades de control vulneradas, con el fin de aplicar mejoras en su diseño o diseñar nuevas actividades de control.

El Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento tiene la responsabilidad de evaluar los riesgos y actividades de control no efectivas en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer:

- Nuevas actividades de control.
- Mejoras en las actividades de control que no funcionan de manera efectiva o cuyo diseño no es el adecuado.
- Nuevos escenarios de riesgo.

El Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento es también responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas que se adopten.

Así mismo, el Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento liderará y coordinará la actualización del Modelo de Prevención en caso de modificaciones de la normativa externa, de nuevos requerimientos aplicables al Modelo, o de mejoras que se identifiquen y que contribuyan a la eficacia y funcionamiento del Modelo. Para estas actividades el Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento cuenta con la colaboración de la Gerencia Legal y Asuntos Corporativos, y demás Gerencias que resulten necesario.

El Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento presentará las modificaciones de este documento a la GG.

#### **7.4. Difusión, información y capacitación**

Para que el ambiente de control y las actividades del Modelo funcionen, la información relevante -tanto externa como interna- debe fluir correctamente a través de la organización. Para ello, se realizarán las siguientes iniciativas:

 <b>esarmiento</b> consultores consultoría y servicios marítimos	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	28 de 40

- ◇ Comunicación efectiva de los programas de cumplimiento y del compromiso de la Dirección de la empresa con el comportamiento ético.
- ◇ Fortalecimiento del conocimiento en este ámbito, mediante la formación y difusión del Código Ético (CE), del Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción (PTCC), del Programa Cumplimiento y de otros procedimientos o protocolos relevantes, de modo que todos los trabajadores tengan conocimiento de ellos y se comprometan a cumplirlos.
- ◇ Aplicación de mecanismos de control interno que garanticen, con una seguridad razonable, que la información es apropiada, vigente, oportuna, exacta y accesible. Asimismo, aplicación de mecanismos de control que permitan evaluar que los contenidos y procedimientos adoptados por la Empresa han sido incorporados por sus destinatarios, e implementados adecuadamente.

El Modelo ha de ser difundido debidamente a toda la Empresa con el fin de asegurar su adecuado conocimiento y comprensión y garantizar su cumplimiento.

El Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento es el responsable de promover las iniciativas necesarias para la adecuada difusión del Modelo, de las áreas de riesgo y de los principios generales de conducta, además de promover la formación adecuada en materia ética. Lo anterior, con el apoyo y en coordinación con las Gerencias de Comunicaciones y de Personas y Organización.

La Empresa cuenta con un Canal de Denuncias (Canal Ético), plataforma gestionada por un proveedor especializado externo a la empresa, a través del cual los colaboradores, tanto internos como externos, pueden informar sobre posibles infracciones o violaciones del Código Ético, del Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción y del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

El Canal Ético es accesible en:

<https://secure.ethicspoint.eu/domain/media/es/gui/102504/index.html>

Las denuncias también pueden ser efectuadas mediante el envío de una carta dirigida al Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento / Oficial de Cumplimiento con dirección en **Av. La Floresta N° 609 Dpto 402 Urb. Chacarilla del Estanque – Santiago de Surco – Lima- Perú.**

Adicionalmente, las denuncias también pueden ser notificadas por correo electrónico, vía telefónica (números disponibles en el Canal de Denuncias -

 <b>esarmiento consultores</b> <small>consultoría y servicios marítimos</small>	<b>MANUAL</b>	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	29 de 40

Canal Ético) o de manera presencial al Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento/ Oficial de Cumplimiento al correo [operaciones@esoconsultores.com](mailto:operaciones@esoconsultores.com).

Los colaboradores de la Empresa que identifiquen una posible falta a las disposiciones del Código de Ética o del Modelo de Prevención de Riesgos Penales deben actuar siguiendo los procedimientos desarrollados para tal efecto. En ningún caso actuarán de manera individual para intentar resolver la posible incidencia, si no que deberán comunicarlo Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento/ Oficial de Cumplimiento o a través del canal de denuncias (Canal Ético), quien, a la GG, evaluará la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a toda la organización, con el fin de subrayar a los trabajadores y a terceros involucrados su firme compromiso de respetar los principios y valores éticos que ha hecho públicos

## 8. RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN CON EL MODELO

Para operar de manera efectiva y asegurar su correcta ejecución, revisión, supervisión y actualización, el Modelo requiere funciones y responsables que le den un adecuado soporte.

El gráfico adjunto refleja el esquema que se ha definido en relación con estas necesidades y las responsabilidades que se derivan del cumplimiento del Modelo.



A continuación, se definen las responsabilidades que tiene cada uno de estos órganos en las distintas etapas del proceso (diseño, operatividad, supervisión y reporting):

### 8.1. Gerencia

En lo que se refiere a los temas contemplados en el Modelo, corresponde al

 <b>esarmiento</b> consultores <small>consultoría y servicios marítimos</small>	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	30 de 40

Gerencia la supervisión de las responsabilidades asignadas al Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento/ Oficial de Cumplimiento, en particular todo lo relacionado con:

- El plan de trabajo en materia de supervisión del Modelo.
- El resultado de las actividades de cumplimiento.
- El mantenimiento del Modelo y la adecuada cobertura de los riesgos penales.
- La suficiencia de los recursos (humanos, técnicos, económicos, etc.) asignados para el cumplimiento del Modelo.
- El incumplimiento de los controles del Modelo.

## 8.2. Comité de cumplimiento

Como parte de los requisitos de la ISO 37001 SGAS y lineamientos de compliance, y tiene como principales funciones:

- Supervisar el diseño, implementación y funcionamiento del sistema de gestión antisoborno por parte de la organización;
- Asesorar y orientar al personal sobre el sistema de gestión antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno;
- Informar sobre el desempeño del sistema de gestión antisoborno y compliance a la Alta Dirección, esta actividad es realizada por Empresa dentro de su perímetro de actuación.

## 8.3. Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento

El Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento de la Empresa es el Gerente de Auditoría, quien es nombrado por el Directorio y asume todas las responsabilidades que la ley le asigna y, en especial, es el encargado de:

- Velar por la adecuada difusión de las áreas de riesgo y de las conductas que se han de aplicar en el ámbito de cada sociedad.
- Realizar el seguimiento de las conductas en las áreas de riesgo por medio de análisis adecuados.
- Velar por la adopción de todas las medidas disciplinarias que se hayan acordado para sancionar los casos de incumplimiento de las normas fijadas.
- Velar por el adecuado funcionamiento y difusión del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, así como coordinar y dirigir la supervisión del cumplimiento de los controles en él previstos.
- Informar al Directorio periódicamente, por lo menos semestralmente, sobre todas las actividades relevantes que se desarrollen en relación con el Modelo, así como de toda infracción de la que tenga constancia.

 <b>esarmiento</b> consultores consultoría y servicios marítimos	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	31 de 40

- Proponer al Directorio la revisión de las políticas y de los procedimientos más relevantes de la empresa en materia de prevención de riesgos penales.
- Valorar si la normativa ética y otros protocolos y manuales internos (CE, PTCC, etc.) son adecuados, así como velar por la difusión y cumplimiento de los mismos.
- Dirigir y coordinar las actividades realizadas en este ámbito en las distintas áreas de la Empresa.
- Monitorear los cambios legislativos (dicha actividad podrá ser tercerizada).

#### **8.4. Colaboradores (trabajadores)**

Toda la organización de la empresa es responsable de la ejecución del Modelo.

Para ello, los trabajadores deben:

- Ejecutar los controles previstos en el Modelo.
- Mantener adecuada evidencia de su correcta ejecución.
- Identificar y comunicar al Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento nuevos escenarios de riesgo.
- Informar al Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento en los casos de incorrecta ejecución de los controles, violaciones a la normativa ética y nuevos escenarios de riesgo identificados.
- Cabe recordar que los stakeholders (colaboradores, proveedores, etc.) que transmitan sus notificaciones o denuncias de buena fe estarán siempre protegidas por el Directorio y el Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento de la Empresa frente a cualquier tipo de represalia. Asimismo, se asegurará en todos los casos la absoluta confidencialidad acerca de la identidad de las personas que los notifiquen, sin perjuicio de las obligaciones legales y de la protección de los derechos correspondientes a las empresas y personas que pudieran resultar acusadas injustamente o de mala fe.
- El incumplimiento de la obligación de informar al Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento será sancionado según lo que está previsto en el sistema disciplinario de la Empresa.

## **9. FLUJOS DE INFORMACIÓN – REPORTING**

### **9.1. Reporting al Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento**

Toda la información relativa a la implementación del Modelo en las áreas de riesgo debe ser reportada al Encargado de Prevención / Oficial de

 <b>esarmiento consultores</b> <small>consultoría y servicios marítimos</small>	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	32 de 40

Cumplimiento. En este sentido, todos los colaboradores tienen la obligación de informar al Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento de cualquier sospecha de violación o infracción a los principios contenidos en el Modelo, así como cualquier comportamiento no ético, sospecha o materialización de hechos constitutivos de delitos que pudieran dar lugar a riesgos de imputación penal de la Empresa o que conlleven responsabilidad penal de la persona jurídica.

## 9.2. Reporting a la Gerencia

El Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento facilitará con periodicidad semestral al Directorio la información sobre el plan de revisión del Modelo, así como sobre la actividad de implementación, revisión y supervisión del Modelo, y todo lo concerniente al debido cumplimiento de la Ley N° 30424, el Decreto legislativo N° 1352 y la Ley N° 30835 así como la ISO 37001.

## 10. SISTEMA DISCIPLINARIO

Un factor esencial para la efectividad preventiva del Modelo en relación con la comisión de infracciones o delitos es la existencia de un apropiado sistema disciplinario que regule las violaciones de las normas de conducta aprobadas.

La aplicación de este sistema disciplinario se encuentra al margen del resultado del proceso judicial, si éste se produjese, ya que las normas de conducta adoptadas por la Empresa son totalmente autónomas e independientes de cualquier acto legal que pueda dar lugar a una infracción.

La Empresa cuenta con sus propios regímenes disciplinarios, en la normativa legal y en la convencional, que se han de aplicar según corresponda.

La gerencia de Personas y Organización será la responsable de monitorear y garantizar la aplicación, en caso necesario, del sistema disciplinario.

## 11. REVISIONES PERIÓDICAS. ACTUALIZACIÓN DEL MODELO

Como se ha señalado en el punto 7.3.d. "Revisión y Supervisión del Modelo", de este documento, el Modelo estará sometido a revisiones de forma anual, con el fin de evaluar su diseño y efectividad, así como para asegurar su actualización.

Como consecuencia de estas revisiones, el Modelo puede ser actualizado, modificado o ampliado. Los cambios realizados a los documentos que rigen al Modelo serán propuestos por el Encargado de Prevención / Oficial de

 <b>esarmiento consultores</b> <small>consultoría y servicios marítimos</small>	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	33 de 40

Cumplimiento al Directorio.

En el caso de que se produzcan modificaciones o ampliaciones del Modelo, el Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento se lo comunicará inmediatamente a todas sus sociedades filiales y vinculadas que hayan adoptado su Modelo de Prevención.

## 12. MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES, CÓDIGO ÉTICO Y PLAN DE TOLERANCIA CERO CON LA CORRUPCIÓN

Las normas de conducta del Modelo están en línea con las contenidas en el Código Ético y en el Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción. Sin embargo, estos documentos tienen diferentes fines y ámbitos de aplicación:

- El Código Ético y el Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción son instrumentos propios de la Empresa, que tienen como fin recoger los principios corporativos y que todos los colaboradores se comprometen a cumplirlos.
- El Modelo responde a una normativa específica que es aplicable a la Empresa y tiene como fin prevenir la comisión de delitos e infracciones que puedan ser cometidos aparentemente en beneficio de la Empresa e implicar para ella una responsabilidad penal, según lo dispuesto en la legislación aplicable en estos casos. Igualmente, el Modelo responde a las directrices establecidas en el Programa de Cumplimiento, el cual contempla un catálogo más extenso de delitos de los que la legislación local exige.

## 13. REPORTES Y DENUNCIAS

Como parte de la supervisión del Modelo todos los colaboradores y terceros que se relacionen con la Empresa, sus filiales y vinculadas tienen como deber y obligación denunciar situaciones o hechos que sean considerados no éticos y/o que se puedan materializar en un delito o acto ilícito. Por lo anterior la empresa ha dispuesto de un canal de denuncias que tiene como finalidad ser un mecanismo para la presentación de cualquier denuncia relacionada a una irregularidad o incumplimiento de las políticas internas, conductas irregulares, o falta al Código ético, que se pueda consolidar en la posible comisión de un delito o acto ilícito de acuerdo con lo señalado en la normativa de alcance a las operaciones de la Empresa.

El canal de denuncias, plataforma gestionada por un proveedor especializado externo a la empresa, está disponible a través de la intranet para los funcionarios internos, y en internet para acceso de todos los stakeholders de la Empresa.

El Canal Ético es accesible en:

 <b>esarmiento consultores</b> <small>consultoría y servicios marítimos</small>	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	34 de 40

<http://www.esoconsultores.com/denuncias.html>

Adicionalmente, las denuncias también pueden ser notificadas por correo electrónico, vía telefónica (números disponibles en el Canal de Denuncias - Canal Ético) o de manera presencial al Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento de la Empresa, sus filiales y vinculadas, quien en todos los casos las registrará para su seguimiento y control. Los colaboradores de la Empresa que identifiquen una posible falta a las disposiciones del Código de Ética o del Modelo de Prevención de Riesgos Penales deben actuar siguiendo los procedimientos de actuación desarrollados al efecto.

El tratamiento de las denuncias y la coordinación de la investigación es realizado por la Comité de Cumplimiento.

Cada denuncia es analizada e investigada con el objetivo de determinar si ésta se encuentra relacionada con actividades fuera de los estándares de comportamiento del Código Ético o con posibles conductas asociadas a delitos según la Legislación aplicable, con el fin de validar la existencia de elementos que demuestren los eventos denunciados.

En caso de confirmar razonablemente los antecedentes denunciados, estos son comunicados semestralmente al GG de la Empresa.

Sin perjuicio de cualquier acción legal en defensa de la empresa y de acuerdo con las disposiciones de la convención colectiva de trabajo u otras leyes nacionales aplicables, la Empresa tomará adecuadas medidas disciplinarias contra:

- Los autores de denuncias de mala fe;
- Las personas responsables de violar el sistema de procedimiento interno o las leyes aplicables pertinentes, y/o
- Que intencionalmente fracasen en detectar o informar cualquier infracción o realicen amenazas o represalias contra las personas que presentan denuncias.

Las medidas disciplinarias serán proporcionales a la extensión y la gravedad de la mala conducta comprobada y se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el Interno de Trabajo, según la gravedad que revistan. Sin perjuicio de los casos en que tales infracciones constituyan causales de caducidad o de terminación del contrato de trabajo, de las que la Empresa podrá hacer uso.

 <b>esarmiento consultores</b> <small>consultoría y servicios marítimos</small>	MANUAL	Código	MA-DIR-003
	<b>MANUAL DE RIESGOS PENALES</b>	Versión	01
		Revisión	01
		Fecha	30-03-2023
		Página	35 de 40

### EN CASO DE PRESENTARSE LA DENUNCIA

Para denuncias se cuenta con el Link "NORMATIVA COMPLIANCE" en la página de la E. Sarmiento Consultores SAC:

<http://www.esoconsultores.com/>

, la cual deriva a la página [Compliance/](#).

En este URL "normativa anticorrupción" están todos los canales para hacer denuncias: establecidas por E. Sarmiento Consultores SAC.

- a. Correo electrónico: [denuncias@esoconsultores.com](mailto:denuncias@esoconsultores.com)
- b. Físicamente Av. la Floresta Nro. 696 Dpto. 402. Surco. Lima
- c. Número gratuito de asesoría: +51985760559
- d. WhatsApp Anticorrupción: +51985760559



## 14. DEBIDA DILIGENCIA

Se realizará un adecuado proceso de Debida Diligencia a potenciales socios de negocios, proveedores, contratistas y colaboradores, con quienes se planea una relación comercial, laboral, u otra con la Empresa, sus filiales y vinculadas, analizando aspectos no solo comerciales y financieros, sino que a su vez todos aquellos que permitan detectar algún tipo de relación o vínculo con actos penales o no éticos que sean alerta para detener o impedir alguna relación con estos terceros. Este Debida Diligencia se realizará de acuerdo a los procedimientos vigentes en la Empresa y con la asesoría de las gerencias de Security, Legal y Asuntos Corporativos y Auditoría, dependiendo del caso.

Como parte del proceso de Debida Diligencia, se realizará una revisión de antecedentes a la persona natural o jurídica, a los socios, o a los propietarios de la empresa; que permitan verificar situaciones sospechosas relacionadas con los colaboradores, fijación de precios y productos, o servicios por debajo del precio de mercado, obtención de información de riesgo de corrupción o cualquier otra situación que pueda configurarse como un acto no ético y/o que contradiga la normativa aplicable.

Si durante el desarrollo del Debida Diligencia se identifica a una Persona Expuesta Políticamente o Conexa a ésta última (PEPCO), se debe informar, oportuna y previamente a la gerencia Legal y Asuntos Corporativos de la Empresa, para que ésta defina la gestión del contrato y tramite la aprobación previa a la ejecución de

Título: MANUAL DE LA CALIDAD	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 31/01/2018	Página: 36/35
---------------------------------	------------------	-----------------	----------------	----------------------	------------------

los servicios por parte del Directorio (de ser aplicable), de acuerdo con la normativa establecida en la Empresa. Con base en el mismo procedimiento la gerencia de Auditoría actuará como consultor en la definición de actividades mitigantes para estos servicios.

## 15. CONFLICTOS DE INTERÉS

Como parte de las acciones que individualmente o en conjunto pueden hacer parte de los escenarios de riesgo de delito, la Empresa ha reglamentado una normativa ética en materia de reporte, análisis y definición de situaciones susceptibles de generar conflictos de interés.

Desde el proceso de contratación y durante el desarrollo de sus funciones el trabajador, debe declarar cualquier situación susceptible de generar conflicto de interés. El incumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el tratamiento de conflicto de interés, se considerarán como una falta grave que tendrá efectos disciplinarios. Esta declaración deberá ser revisada y actualizada si posteriormente se identifica un conflicto posterior a la declaración de conflicto de interés.

Adicionalmente, todo ejecutivo, supervisor y colaborador de la Empresa que, en su relación con funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, tenga o crea tener algún conflicto de interés, está obligado a reportarlo.

Todo reporte de conflicto de interés deberá realizarse al área de Personas y Organización, quien es la encargada del análisis y tratamiento correspondiente de acuerdo con la normativa establecida.

En el caso de los colaboradores, contratistas y proveedores cada vez que se inicie o renueve una relación contractual o de prestación de servicios, se solicitará la declaración de conflicto de interés en los formatos establecidos de acuerdo con los procedimientos internos de la Empresa.

## 16. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

De acuerdo con la normativa aplicada y como base para la ejecución del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, todos los contratos con terceros deben contener cláusulas, obligaciones y prohibiciones vinculadas con la normativa ética y de prevención de delitos aplicable. Estas cláusulas deben ser claras y de total conocimiento y entendimiento por parte del tercero desde el inicio de la relación contractual y durante la ejecución de los servicios o contrato.

Para la Empresa, estas cláusulas están contenidas tanto en las Condiciones Generales de Contratación – CGC - como en las declaraciones o cláusulas específicas relativas a la Ley N° 30424, Decreto Legislativo N° 1352 y Ley N° 30835, las cuales hacen parte de todos los contratos de adquisición de bienes y servicios realizados con terceros, y son parte fundamental del documento contractual que da fe del bien o servicio que prestará a la Empresa, el cual debe ceñirse a lo allí señalado y por ningún motivo cometer una acción que pueda considerarse como riesgo de delito o delito para beneficio o no de la Empresa.

Título: MANUAL DE LA CALIDAD	Revisado: RED	Aprobado: GG	Versión: 01	Fecha: 31/01/2018	Página: 37/35
---------------------------------	------------------	-----------------	----------------	----------------------	------------------

Para demás terceros que establezcan una relación comercial, contractual, de asociación, o de cualquier otro tipo con la Empresa, las clausulas estarán incorporadas en los documentos contractuales o Anexos.

## **17. PROTOCOLOS Y POLÍTICAS**

La Empresa, teniendo en cuenta el alcance del Modelo y el objetivo de reforzar continuamente las acciones de control y supervisión a cargo de los trabajadores, y responsables Internos del Modelo de Prevención de Riesgos Penales ha desarrollado protocolos o un conjunto de directrices para aquellos temas sensibles ante el riesgo de delito, los cuales resultan de obligado cumplimiento para sus colaboradores y terceros que se relacionen con esta.

Como parte de los documentos formalizados en la Empresa, existen los siguientes:

### **17.1. Política de Obsequios y Hospitalidades:**

Establece principios de actuación claros que deben seguir los colaboradores de la Empresa, para todo lo relacionado con el ofrecimiento y aceptación de regalos, obsequios y hospitalidades, con el fin de asegurar su adecuación al Código ético y al Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción de la Empresa.

### **17.2. Protocolo de Actuación en el trato con funcionarios públicos:**

Establece los principios de actuación claros que orientan las acciones de aquellos que tengan trato con funcionarios públicos y que sirvan para prevenir la comisión de prácticas ilícitas, velando por la aplicación de los principios de transparencia y corrección en las relaciones con funcionarios públicos. Las personas que tengan relación con la Administración Pública deben estar facultadas para ello mediante mandato otorgado en términos generales o especiales por el Directorio o por delegación, o bien ser designadas por su superior directo para actuar en nombre de la Empresa.

## ANEXO I: DESCRIPCIÓN DELITOS LEY N°30424 - DECRETO LEGISLATIVO N°1352 Y LEY N° 30835

### Ley N° 30424: Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de la Personas Jurídicas por el delito de Cohecho activo transnacional

<b>Cohecho Activo Transnacional</b>	El delito consiste en ofrecer, prometer o entregar a un funcionario público de un Estado extranjero o funcionario de un organismo internacional público algún donativo o ventaja, con el propósito de obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales.
-------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### Decreto Legislativo N° 1352 Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas

<b>Cohecho</b>	Ofrecer dádivas a un funcionario Público para que ejecute u omita hacer un acto o haga valer la influencia derivada de su cargo.
<b>Lavado de Activos</b>	Consiste en dar una apariencia de origen legítimo o lícito a bienes - dinerarios o no, que en realidad son productos o "ganancias" de delitos graves como: Tráfico ilícito de drogas, corrupción, y otros.
<b>Financiamiento del Terrorismo</b>	Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas.

### Ley N° 30835, Ley que modifica la denominación de los artículos 1, 9 Y 10 de la Ley 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de la Personas Jurídicas por el delito de Cohecho activo transnacional

<b>Tráfico de Influencias</b>	El que, invocando influencias reales o simuladas, recibe, hace dar para si o para un tercero, donativo o promesa o ventaja con el ofrecimiento de interceder ante un FP que conoce, o haya conocido un caso judicial o administrativo.
<b>Colusión</b>	FP que interviene, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, a cargo del Estado, dolosamente concierta con los interesados para defraudarlo.

## 18. HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

No de versión	No de capítulo/ ítem	Párrafo/ figura/ tabla/ nota	Modificaciones